



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XII/30
17 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Duodécima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 6 a 17 de octubre de 2014

Tema 15 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XII/30. Mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

A. Mejoramiento de las sinergias programáticas entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica

1. *Invita* a las Partes a mejorar la coordinación entre sus respectivos puntos focales nacionales de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, a fin de identificar las prioridades nacionales en apoyo a la puesta en práctica de las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica que están alineadas con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas Aichi para la Diversidad Biológica, y las incorporen a sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

2. *Invita* a los órganos rectores de las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica a:

a) Proporcionar asesoramiento, según proceda, respecto a la financiación de las prioridades nacionales indicadas en el párrafo anterior, dentro de sus respectivos mandatos y de conformidad con el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, conforme a la decisión III/8, que se podrá remitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) Pedir a sus respectivas secretarías que transmitan, en forma oportuna, tal asesoramiento al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que incluya todo asesoramiento recibido de conformidad con el párrafo 2 de la presente en la documentación del tema apropiado del programa, para que sea estudiado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su siguiente reunión;

4. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que continúe coordinando su labor con las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con la finalidad de encontrar formas de facilitar los esfuerzos de las Partes como se indicó en el párrafo 1 de esta decisión;

B. Cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero

Recordando el artículo 21, párrafo 3, del Convenio,

Recordando asimismo el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio ambiente Mundial¹,

Habiendo examinado los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ante las reuniones 11^{a2} y 12^{a3} de la Conferencia de las Partes,

Habiendo considerado el informe independiente sobre la cuarta revisión de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio⁴, incluidas las recomendaciones del asesor independiente sobre las medidas para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, y las observaciones al respecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

5. *Decide*, con miras a simplificar aún más la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, examinar la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

6. *Acoge con beneplácito* el paquete de la sexta reposición de recursos para el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *alienta* a las Partes a presentar propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en sintonía con sus prioridades nacionales y la orientación de la Conferencia de las Partes;

7. *Alienta* a las Partes a promover la cofinanciación, en consonancia con la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial al párrafo 5 de la decisión XI/5, y proyectos que se beneficien de las sinergias y el enfoque de esferas de actividad múltiples en la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a tomar las siguientes medidas para mejorar aún más la eficacia del mecanismo financiero:

a) Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos;

b) En colaboración con los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las Partes, continuar simplificando el ciclo de los proyectos con arreglo a lo propuesto por la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el Quinto Estudio sobre los Resultados Globales⁵;

c) Coordinar con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica la mejor manera de medir el progreso en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica por medio de las iniciativas apoyadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta los indicadores acordados a nivel de carteras del FMAM-6;

d) Explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo la necesidad de demostrar el progreso en la programación de recursos destinados al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

e) Poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe;

¹ Decisión III/8, anexo II.

² UNEP/CBD/COP/11/8.

³ UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1.

⁴ UNEP/CBD/WGRI/5/INF/10. Véase también UNEP/CBD/WGRI/5/5/Add.1.

⁵ Véase www.thegef.org/gef/OPS5.

9. *Alienta* al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y a colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que explore e informe sobre las formas en que la Conferencia de las Partes puede aprovechar mejor el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Protocolos del Convenio a fin de establecer prioridades para el mecanismo financiero en el contexto del marco cuatrienal de prioridades programáticas para el FMAM-7, y que presente el informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su consideración en su primera reunión;

11. *Decide*, en anticipación de la séptima reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que en su 13ª reunión llevará a cabo la segunda determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, conforme al mandato anexo a la presente decisión;

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que indique, en su informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, cómo tiene previsto responder al informe sobre la primera determinación de las necesidades de financiación, según lo indicado en la decisión XI/5, con arreglo al párrafo 5.2 del Memorando de Entendimiento;

13. *Acoge con beneplácito* la creación de los programas 5 y 8 en la estrategia de la esfera de actividad de la biodiversidad para el FMAM-6, lo que refleja la importancia de los Protocolos de Cartagena y de Nagoya, e *invita* a las Partes a dar la prioridad correspondiente a los proyectos;

14. *Alienta* a las Partes a desarrollar y presentar proyectos de esferas de actividades múltiples para que sean financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de prestar la debida atención a todas las cuestiones del Convenio y sus Protocolos;

C. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

15. *Tomando nota* de la decisión BS-VII/5, invita al mecanismo financiero a aplicar la siguiente orientación⁶, considerada y adaptada por la Conferencia de las Partes para que guardara coherencia con el artículo 21 del Convenio:

a) Apoyar, en vista de la experiencia adquirida durante el proceso de presentación de los segundos informes nacionales, las siguientes actividades dentro de la esfera de actividad de la biodiversidad reservada para las Partes que cumplan los requisitos, en particular aquellas que hayan informado al Comité de Cumplimiento de dificultades encontradas en el cumplimiento del Protocolo, con miras a cumplir sus obligaciones de presentación de informes con arreglo al Protocolo:

- i) Preparación de los terceros informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con el apartado g) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) Preparación, por las Partes que aún no lo hayan hecho, de sus primeros informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con la decisión BS-V/14;

b) Apoyar las siguientes actividades de Partes que cumplan los requisitos, dentro del Programa 5 sobre Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco de la esfera de actividad de la biodiversidad:

- i) Puesta en marcha de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, de acuerdo con el apartado h) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) Apoyo a las actividades de creación de capacidad en la labor temática relacionada con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, tomando en cuenta las necesidades de creación de capacidad de las Partes que cumplan los requisitos;

⁶ La orientación recibida de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya figura en la sección II del apéndice I.

- iii) Apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, incluidas, entre otras, actividades de creación de capacidad, intercambio de información y concienciación;
- c) Considerar mecanismos para:
 - i) Apoyar la actualización y finalización de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología;
 - ii) Facilitar el acceso a la financiación del Fondo sobre el Medio Ambiente Mundial para proyectos que apoyen la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - iii) Aumentar el nivel de utilización de los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la seguridad de la biotecnología;
- e) Informar a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión;
- d) Dar pronta respuesta a la necesidad de creación de capacidad para la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- e) Respaldar a las Partes en la recolección de datos nacionales y en la realización de consultas sobre los terceros informes nacionales;
- f) Proporcionar apoyo para la realización de las actividades de creación de capacidad a las que se hace referencia en el párrafo 13 de la decisión BS-VII/12 referente a evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
- g) Apoyar actividades de creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas, como se especifica en los apartados n) y o) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5 (apéndice II de la decisión XI/5 de la Conferencia de las Partes);

D. Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

16. *Tomando nota* de la decisión NP-1/6, *invita* al mecanismo financiero a aplicar la siguiente orientación⁷ considerada por la Conferencia de las Partes:

Política y estrategia

17. *Toma nota* de la orientación refundida dirigida al mecanismo financiero referida a política y estrategia adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a examinar y, si procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya;

Prioridades programáticas

18. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:
- a) Apoye las actividades de apoyo que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su decisión XI/5, anexo, apéndice 1;
 - b) Ponga a disposición recursos financieros con el fin de asistir a las Partes que cumplan para dicha asistencia en la preparación de sus informes nacionales;
 - c) Apoye actividades relacionadas con la aplicación de la estrategia de concienciación para la adopción de medidas tempranas en lo dispuesto por el artículo 21 del Protocolo;

Criterios de admisibilidad

19. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

⁷ La orientación recibida de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo figura en el apéndice II.

20. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria para los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán”.

E. Orientación adicional al mecanismo financiero

Utilización consuetudinaria sostenible

21. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones, programas y fondos internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que proporcionen fondos y apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo y a comunidades indígenas y locales para la puesta en marcha de programas y proyectos que promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica;

Diversidad biológica marina y costera

22. *Recordando* el párrafo 20 de la decisión X/29, y tomando en cuenta el párrafo 7 del artículo 20 del Convenio, según proceda, *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe ampliando el apoyo a la creación de capacidad para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, para intensificar aún más los esfuerzos existentes tendientes al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las áreas marinas y costeras;

Diversidad biológica y desarrollo del turismo

23. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes, según proceda, a seguir proporcionando financiación para apoyar el turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio;

Anexo

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL MONTO DE FONDOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS PARA EL SÉPTIMO PERÍODO DE REPOSICIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Objetivo

1. El objetivo de la labor que se desempeñará conforme a este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes hacer una evaluación del monto de fondos que se requieren para brindar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, durante el séptimo ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y determinar el monto de recursos necesarios, conforme al artículo 21, párrafo 1, y a la decisión III/8.

Ámbito

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades totales de financiación para cubrir todos los costos incrementales convenidos de las medidas que aplican las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos para el período que desde julio de 2018 a junio de 2022.

Metodología

3. La evaluación de las necesidades de financiación debería tomar en cuenta:
 - a) El artículo 20, párrafo 2, y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio, así como el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;
 - b) La orientación al mecanismo financiero de la Conferencia de las Partes por la cual se requieren recursos financieros futuros;
 - c) Todas las obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;
 - d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales y la información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros;
 - e) Las normas y directrices convenidas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar los requisitos necesarios para la financiación de proyectos;
 - f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio;
 - g) La experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas limitaciones y éxitos de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como también el desempeño del Fondo y sus organismos de ejecución;
 - h) Sinergias con otras convenciones financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - i) Sinergias con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica;
 - j) La estrategia para la movilización de recursos y sus metas;
 - k) El segundo informe del Grupo de alto nivel sobre la Evaluación Mundial de los Recursos para la Aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus recomendaciones;
 - l) Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en caso de estar disponibles.

Procedimientos para la aplicación

4. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con su apoyo, el Secretario Ejecutivo contratará a un equipo de cinco expertos, conformado por dos expertos provenientes de Partes que son países en desarrollo, dos de Partes que son países desarrollados y uno de organizaciones no gubernamentales internacionales, para que elabore un informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio en el período desde julio de 2018 a junio de 2022, conforme al objetivo y la metodología descritos más arriba.
5. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería llevar a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que se requieran, incluido lo siguiente:
 - a) Recopilación y análisis de las necesidades identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por las Partes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio;
 - b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme al artículo 26 del Convenio para determinar los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio;
 - c) Cálculo estimativo de las consecuencias financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;
 - d) Experiencia hasta la fecha en la provisión de fondos por parte del mecanismo financiero para cada período de reposición de recursos;
 - e) Necesidades de financiación adicionales para el período desde julio de 2018 hasta junio de 2022 que surjan de la aplicación nacional del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

f) Recopilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición acerca de sus necesidades de financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos.

6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo deberían llevar a cabo un examen de los proyectos de informes de evaluación elaborados por el equipo de expertos para garantizar la precisión y coherencia de los datos y del enfoque, según lo indicado en el presente mandato.

7. El Secretario Ejecutivo procurará garantizar que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes un mes antes de la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

8. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su primera reunión, debería estudiar el informe de evaluación del equipo de expertos y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.

9. La Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, tomará una decisión sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos durante el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y comunicará los resultados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial según proceda.

Proceso de consultas

10. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos deberá celebrar consultas amplias con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información pertinentes que se consideren útiles.

11. El equipo de expertos diseñará un cuestionario sobre necesidades de financiación para el período desde julio de 2018 hasta junio de 2022 y lo distribuirá a todas las Partes en el Convenio y la Secretaría, la Oficina de Evaluación Independiente y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e incluirá los resultados en el informe de evaluación.

12. Se deberán organizar entrevistas y reuniones de consulta en las que participen los interesados directos clave, incluidos los grupos principales de las Partes, la Secretaría del Convenio y la secretaria, la Oficina de Evaluación Independiente y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

13. En la medida posible, el equipo de expertos procurará llevar a cabo consultas regionales y subregionales, aprovechando los talleres regionales y subregionales organizados por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarque el estudio.

14. Los enfoques para evaluar los fondos necesarios y disponibles para aplicar el Convenio y sus Protocolos deberán ser transparentes, confiables y reproducibles, y demostrar una justificación clara de los costos incrementales conforme al artículo 20, párrafo 2, tomando en cuenta la información obtenida de otros fondos internacionales que financian convenciones y la información aportada por las Partes en la aplicación del concepto de costos incrementales, así como las normas y directrices vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

15. El equipo de expertos deberá abordar las cuestiones adicionales que puedan ser planteadas por la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación al considerar el informe de evaluación.

Apéndice I

ORIENTACIÓN RECIBIDA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA⁸

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-VI/5,

⁸ Decisión BS-VII/5 sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos.

Tomando nota del informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión⁹,

Tomando nota asimismo de la decisión XI/4 de la Conferencia de las Partes y la recomendación 5/10 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio relativas al examen de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos para apoyar el logro de los tres objetivos del Convenio, incluido el establecimiento de metas,

I. Apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Observa con preocupación* la poca cantidad de proyectos y volumen total de financiación solicitada por las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología durante el quinto período de reposición (FMAM-5);

2. *Acoge con beneplácito* la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y *expresa su agradecimiento* a los países que aportaron a la sexta reposición;

3. *Acoge también con beneplácito* la Estrategia para la Esfera de Actividad de Diversidad Biológica del FMAM-6¹⁰, que incluye el Programa 5 sobre Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *toma nota* de las metas de programación indicativas para los diversos objetivos y programas de la esfera de actividad de diversidad biológica;

4. *Insta* a las Partes que califiquen a que den prioridad a los proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del FMAM-6 en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR), tomando en cuenta sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 y la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

5. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de incorporar actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología en proyectos para múltiples esferas de actividad, incluidos los “programas experimentales de enfoques integrados” propuestos, así como los proyectos que se han de desarrollar en el contexto de otros programas de la esfera de actividad de diversidad biológica;

6. *Alienta también* a las Partes a que cooperen a nivel regional y subregional y a que pidan apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos a fin de maximizar las sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos;

7. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a participar en actividades para generar conciencia entre funcionarios públicos pertinentes (incluidos los puntos focales operacionales del FMAM) sobre la importancia de la seguridad de la biotecnología y las obligaciones nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a garantizar que se dé la debida consideración a la seguridad de la biotecnología en la programación de las asignaciones nacionales del FMAM para diversidad biológica;

8. *Insta* a las Partes a que mejoren sus esfuerzos para acceder a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología, entre otras cosas, por medio de una mejor coordinación entre los puntos focales nacionales del Protocolo de Cartagena, los puntos focales nacionales del CDB y los puntos focales operacionales del FMAM;

9. *Insta asimismo* a las Partes a que cooperen en la organización de talleres regionales dirigidos a generar conciencia sobre la función del Protocolo de Cartagena como instrumento para el desarrollo sostenible y sobre la importancia de cumplir las obligaciones en virtud del Protocolo; identificar las capacidades locales o regionales disponibles que se puedan utilizar; y diseñar proyectos que tengan mayores probabilidades de ser aprobados;

⁹ UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1.

¹⁰ GEF/C.46/07/Rev.01.

10. *Insta además* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a integrar y priorizar la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes y programas nacionales de desarrollo, según proceda;

11. *Alienta* a los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que prevean fondos suficientes para apoyar a las Partes que califiquen en el desarrollo y la ejecución de proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que se comunique con los puntos focales operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la necesidad de programar parte de la asignación nacional del FMAM para apoyar la aplicación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que es un acuerdo internacional vinculante en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tomando en cuenta el párrafo 1 de la decisión BS-VI/5 y el hecho de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial es el mecanismo financiero para el Protocolo;

13. *Invita* a los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones pertinentes a organizar talleres regionales y subregionales para los puntos focales nacionales del Protocolo de Cartagena y del Convenio, los puntos focales operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los interesados directos pertinentes con el fin de fortalecer sus capacidades y fomentar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas con respecto a la financiación del FMAM para proyectos de seguridad de la biotecnología;

II. Orientación adicional al mecanismo financiero

14. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, al adoptar orientación adicional para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) financiar, en vista de la experiencia adquirida durante el proceso de presentación de los segundos informes nacionales, las siguientes actividades dentro de la Esfera de actividad de diversidad biológica reservada para Partes que califiquen, en particular aquellas que hayan informado al Comité de Cumplimiento sobre dificultades que hubieran enfrentado en el cumplimiento del Protocolo, con miras a cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales en virtud del Protocolo:

- i) preparación de los terceros informes nacionales requeridos en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con el apartado g) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) preparación, por las Partes que aún no lo hayan hecho, de sus primeros informes nacionales requeridos en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con la decisión BS-V/14;

b) financiar las siguientes actividades de Partes que califiquen, dentro del Programa 5 sobre Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco de la esfera de actividades de diversidad biológica:

- i) puesta en marcha de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, de acuerdo con el apartado h) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) apoyo a actividades de creación de capacidad en la labor temática relacionada con el Plan Estratégico, tomando en cuenta las necesidades de creación de capacidad de las Partes que califiquen;
- iii) apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, incluidas, entre otras, actividades de creación de capacidad, intercambio de información y concienciación.

c) considerar mecanismos para:

- i) apoyar la actualización y finalización de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología;
- ii) facilitar el acceso a financiación del FMAM para proyectos que apoyen la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

- iii) aumentar el nivel de utilización de la financiación del FMAM para la seguridad de la biotecnología;

e informar a la Conferencia de las Partes en su decimotercera reunión.

d) aprobar sin demora el proyecto CIISB III, que se está elaborando, abordando la necesidad de creación de capacidad para la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de todas las Partes que califiquen y que aún no hayan recibido apoyo a través de la ejecución de los anteriores proyectos CIISB I y II del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

e) respaldar a las Partes en la recolección de datos nacionales y en la realización de consultas sobre los terceros informes nacionales;

f) proporcionar fondos para la realización de las actividades de creación de capacidad a las que se hace referencia en el párrafo 13 de la decisión BS-VII/12 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

g) apoyar actividades de creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas, como se especifica en los apartados n) y o) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5 (apéndice II de la decisión XI/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

Mobilización de recursos adicionales

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que, en su 12ª reunión, al tratar el tema 14 del programa referido a movilización de recursos, tome en consideración la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

16. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que agilicen la promulgación de sus leyes nacionales de seguridad de la biotecnología a fin de preparar el camino para conseguir asignaciones de fondos dedicadas para la seguridad de la biotecnología en sus presupuestos nacionales;

17. *Insta también* a las Partes e invita a otros Gobiernos a adoptar, según proceda, las siguientes medidas estratégicas dentro del marco general de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo:

a) incorporar la seguridad de la biotecnología en los planes nacionales de desarrollo, tales como estrategias de desarrollo económico y reducción de la pobreza, a fin de posibilitar la obtención de apoyo del presupuesto nacional;

b) establecer programas de difusión sólidos, dirigidos a encargados clave de la formulación de políticas, parlamentarios, el público general y otros interesados directos, a fin de promover su concienciación sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y destacar a la seguridad de la biotecnología entre otras prioridades nacionales;

c) fortalecer la capacidad del personal que se ocupa de la seguridad de la biotecnología a fin de hacer participar efectivamente y alentar a encargados de la formulación de políticas, responsables de la toma de decisiones y funcionarios de otros sectores con respecto a la importancia de la seguridad de la biotecnología y para conseguir su apoyo;

d) identificar “defensores de la seguridad de la biotecnología” para promover la concienciación y una mayor comprensión de la biotecnología y su reglamentación entre el público y los parlamentarios;

e) vincular la seguridad de la biotecnología con las cuestiones nacionales que sean de interés nacional y prioridades de cada país a fin de captar la atención de los encargados de la formulación de políticas;

18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, tenga en cuenta cuestiones relativas a la seguridad de la biotecnología a la hora de proporcionar apoyo técnico y orientación y creación de capacidad, incluido a través de talleres regionales y subregionales, a fin de prestar asistencia a las Partes para identificar sus necesidades y carencias de financiación en relación con la seguridad de la biotecnología e integrar a la seguridad de la biotecnología en el desarrollo de sus estrategias nacionales de movilización de recursos para el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

*Apéndice II***ORIENTACIÓN RECIBIDA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS¹¹****ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO FINANCIERO**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

I. Disposiciones operativas entre el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Protocolo de Nagoya

1. *Toma nota* del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Consejo del FMAM) adoptado en la decisión III/8 y *confirma* que las disposiciones operativas indicadas en dicho memorando de entendimiento se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo, en particular el párrafo 4.3 sobre el examen periódico sobre la eficacia del mecanismo financiero y el párrafo 5.1 sobre la determinación de las necesidades de financiación;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente el capítulo referido a acceso y participación en los beneficios del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tiempo su examen y adopción de las medidas apropiadas;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asistir a las sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y a formular declaraciones oficiales ante dichas sesiones, con el fin de informar sobre la puesta en práctica de la orientación brindada al FMAM en materia de acceso y participación en los beneficios;

4. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes aliente a las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a intercambiar información y realizar consultas regularmente antes de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, con miras a promover la eficacia del mecanismo financiero para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo;

II. Orientación al mecanismo financiero

a) Política y estrategia

5. *Toma nota* de la orientación refundida dirigida al mecanismo financiero referida a política y estrategia adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a examinar, y si procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya;

b) Prioridades programáticas

6. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes considere integrar la siguiente orientación sobre prioridades programáticas con respecto al acceso y la participación en los beneficios en su orientación general al mecanismo financiero;

“La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Apoye las actividades que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al FMAM en su decisión XI/5, anexo, apéndice 1;

b) Ponga a disposición recursos financieros con el fin de asistir a las Partes que cumplan para dicha asistencia en la preparación de sus informes nacionales;

¹¹ Véase la decisión NP-1/6.

c) Apoye actividades relacionadas con la aplicación de la estrategia de concienciación para la adopción de medidas tempranas en lo dispuesto por el artículo 21 del Protocolo.

c) *Criterios de admisibilidad:*

2. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria para los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán”.

III. *Sexto período de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM 6)*

7. *Acoge con beneplácito* la sexta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y expresa su agradecimiento a los países que aportaron a la sexta reposición de recursos;

8. *Acoge con beneplácito también* la estrategia para la esfera de actividad de la biodiversidad para el FMAM-6, que incluye el Programa 8 sobre Aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios, y *toma nota* de las metas de programación indicativas para los diversos objetivos y programas del esfera de actividad de la biodiversidad que figuran en el documento GEF/C.46/07/Rev.01;

9. *Insta* a las Partes que cumplan los requisitos a que den prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios durante la programación de sus asignaciones del FMAM-6 en el contexto del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR);

10. *Alienta* a las Partes a que incorporen actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios en proyectos del FMAM para varias esferas de actividad, incluidos los “programas experimentales de enfoques integrados” propuestos, así como los proyectos del FMAM que se han de desarrollar en el contexto de otros programas del esfera de actividad de la biodiversidad, tales como los programas 1, 2, 7 y 9;

11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución que den debida consideración a los proyectos para varias esferas de actividad ejecutados en el marco de los “programas experimentales de enfoques integrados” y otros programas para la esfera de actividad de la biodiversidad que incluyan actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;

12. *Insta asimismo* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a integrar y priorizar, según proceda, el acceso y la participación en los beneficios en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes y programas nacionales de desarrollo.
